

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 86

Caza.—Levantamiento de la veda

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca, me telegrafía lo siguiente:

“Ruego a V. E. se sirva insertar en el “Boletín Oficial”, lo antes posible, lo siguiente: “Ministerio de Agricultura.—Orden ministerial.—Ilmo. señor: Vistos los numerosos escritos y telegramas elevados a este Departamento por las Sociedades de caza y particulares de las distintas regiones de la península, solicitando se retrase la época de apertura de la veda de las palomas campestras, torcaces y codornices, fundamentando estas peticiones en el considerable retraso en la recogida de las cosechas;

Resultando que las Cortes han aprobado y sancionado definitivamente un proyecto de ley modificando las épocas de veda para el aprovechamiento de la caza, que se encuentra pendiente de su publicación en la “Gaceta de Madrid”;

Considerando que si se aplica en el corriente año la legislación de caza vigente, que es la Ley de 16 de Mayo de 1902, en la que se autoriza la apertura de la veda para las palomas campestras, torcaces y codornices en 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas y cortadas las cosechas se produciría gran perturbación, no sólo por las razones en que fundamentan sus peticiones los solicitantes, sino porque está pendiente de publicarse y ponerse en vigor la ley aprobada en Cortes, que modifica la época de veda para las expresadas especies,

Este Ministerio ha dispuesto, por lo tanto, que por razones de prudencia se deje en suspenso la época de apertura de la veda para las palomas campestras, torcaces y codornices hasta tanto que se ponga en vigor la nueva ley de Caza antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de las Autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento de la ley de Caza.—Madrid a 29 de Julio de 1935.—Nicasio Velayos.—Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.”

Lo que, en su vista, se publica en el “Boletín Ofi-

cial” de la provincia para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil, agentes de la Autoridad y público en general.

Santander, 30 de Julio de 1935. 1751

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 28 de los corriente, el estado de guerra decretado en 28 de Junio próximo pasado en Barcelona y su provincia. 1750

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más, a partir del 13 de Agosto próximo, el estado de alarma declarado por Decreto de 10 de Mayo último, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público, en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña (con excepción de Barcelona y su provincia, en que se mantiene el estado de guerra decretado en 28 de Junio próximo pasado) y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya, León, Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Se prorroga por igual número de días,

a contar desde la misma fecha, el estado de prevención en las restantes partes del territorio nacional.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García. 1749

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Las distintas disposiciones dictadas por este Departamento sobre ampliación de plazos para la legalización de armas que se tengan de buena fe, ha venido a demostrar que muchas de ellas se presentan sin marca o sin número de fabricación por haber sido borrados y otros alterados, demostrando con ello que la adquisición ha sido clandestina.

Por otra parte, ha llamado la atención el sinnúmero de armas que se extravían, lo que en muchos casos da lugar a que dichos extravíos no sean verdaderos y que sus poseedores se desprendan de ellas a favor de individuos que no se hallan dentro de la ley, y a fin de evitar en parte que se aumente la clandestinidad de la tenencia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Desde esta fecha no se legalizarán por las Intervenciones de armas de la Guardia civil ninguna corta o larga rayada que carezca de marca o número de fabricación, y las que se presenten en tales condiciones, se remitirán al Banco Oficial de Pruebas de Eibar, para su numeración, siendo contrastadas con las iniciales B. O. P. E. delante del número (cuyo significado será Banco Oficial Pruebas Eibar). Los gastos de transporte y demás que se originen serán por cuenta de sus propietarios. Los que no deseen cumplir estos requisitos o que en el plazo de dos meses, a partir de esta fecha, no lo hayan cumplimentado, se les intervendrá el arma por la Guardia civil con el fin de reducirla a chatarra. Transcurrido este plazo la mera tenencia de arma en tales condiciones, aun cuando el dueño de ella se halle en posesión de licencia correspondiente, se castigará con la multa que señala el artículo 131 del Reglamento de armas, aparte de la responsabilidad en que pueda incurrir, con arreglo a la ley de Justicia de 22 de Noviembre último, sin perjuicio de la intervención y destrucción del arma.

Segundo. Los poseedores de armas cortas y largas rayadas que en la actualidad las tengan legalizadas sin marca ni número de fabricación, y por tal circunstancia no tengan gravadas las iniciales de sus propietarios, o señales especiales cuando se trate de las que son propiedad de los Ayuntamientos o entidades particulares para uso de sus funcionarios o guardas jurados, se procederá en igual forma que se determina en el artículo anterior, en el improrrogable plazo de dos meses, a cuyo efecto los Gobernadores civiles darán la publicidad necesaria en el «Boletín Oficial» para que ningún ciudadano pueda en su día alegar ignorancia.

Los Ayuntamientos, entidades y particulares que en la actualidad tengan legalizadas sus armas con las iniciales de su nombre y apellido o con señales especiales, ya registradas en las Intervenciones de Armas de la Guardia civil, seguirán documentadas en esta forma, pero no podrán ser enajenadas por sus propietarios sin cumplir los requisitos que determina el artículo 1.º

Tercero. Todo propietario de un arma corta o rayada que la extravíe, o le sea sustraída, llevará consigo la multa de 250 pesetas si no lo pone en conocimiento de

la Guardia civil en el plazo que determina el artículo 114 del Reglamento. Los que lo pongan en conocimiento de la Guardia civil dentro del plazo indicado incurrirán en la multa de 100 pesetas, si no demuestran de modo que no haya lugar a duda que les han sido robadas, hurtadas o arrebatadas violentamente.

Todas las infracciones a la presente Orden serán castigadas por las Autoridades que se señalan en el párrafo segundo del artículo 131 del Reglamento, en la cuantía que se señala en la presente Orden.

Madrid, 25 de Julio de 1935.—P. D., Carlos Eche-guren.

Señores Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón. 1741

Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido error en la redacción del artículo 110 a que se refiere la Orden ministerial de fecha 5 del presente mes,

Este Ministerio ha resuelto quede rectificado en la forma que a continuación se expresa, quedando subsistente en todas sus partes el artículo 111 que figura en la citada Orden ministerial:

«Artículo 110. Las pistolas y revólveres con dispositivo ametrallador o para adaptarlas culatín, como asimismo las largas rayadas, por considerarlas como de guerra, sólo podrán ser estimadas como de comercio a los efectos de fabricación y exportación, pudiendo solamente ser adquiridas por particulares (las largas rayadas) previa la autorización de Guerra, y por los Cuerpos y dependencias militares para las necesidades del servicio, todas ellas.

Los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales en activo servicio que las posean o deseen adquirirlas, podrán tenerlas en el Cuartel o en su domicilio, teniendo presente que en todo caso serán responsables del mal uso o extravío».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 25 de Julio de 1935.—P. D., Carlos Eche-guren. Señor... 1742

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se citan.

Madrid, 18 de Julio de 1935.—El Director general, J. Martí de Ves.

Relación que se cita

Provincia de Salamanca.—Sando, D. Rafael Herrero Ballesteros, Secretario de Doñinos

Provincia de Soria.—Cañamaque, D. Calixto Duque Sanz, ex Secretario de Matasejun; Villaciervos, D. León Gallego Rodrigo, Secretario de Buberos.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

FUNDACIÓN DE ESCUELA POR UN DESCONOCIDO EN GANZO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación y especialmente de los vecinos del pueblo de Ganzo, se instruye expedien-

te de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de la Junta provincial (Castelar, 15, entresuelo) dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 20 de Julio de 1935.—El Gobernador civil presidente, Ignacio S. Campomanes.—El secretario, Arturo Casanueva. 1743

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto ordena el Decreto de 15 de Julio del pasado año, respecto al restablecimiento de la normalidad en los turnos que previene la Ley, para la provisión de los cargos de fiscales de los Juzgados municipales de esta provincia, que han de ser renovados con arreglo a lo que dispone la Ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido disponer que se publique en los respectivos «Boletines Oficiales» del territorio, para que puedan solicitar dichos cargos los que se crean con derecho a ello, debiendo presentar sus instancias en papel de tres pesetas, acompañando una póliza de la Mutualidad Judicial de otras tres pesetas, juntamente con los comprobantes de sus méritos y condiciones, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial, hasta el día 15 de Agosto próximo, en que expira el plazo, siendo los cargos que se han de proveer los de la segunda mitad, y que, por orden alfabético, se reseñan a continuación:

PROVINCIA DE SANTANDER

PARTIDO DE CABUÉRNIGA

Los pueblos comprendidos entre Tudanca y Valle de Polaciones, ambos inclusive.

PARTIDO DE CASTRO URDIALES

Valle de Villaverde de Trucíos.

PARTIDO DE LAREDO

Los comprendidos entre Laredo y Valle de Liendo, ambos inclusive.

PARTIDO DE POTES

Los comprendidos entre Potes y Vega de Liébana, ambos inclusive.

PARTIDO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Valle de Ruesga y Valle de Soba.

PARTIDO DE REINOSA

Los comprendidos entre San Miguel de Aguayo y Valderredible, ambos inclusive.

PARTIDO DE SANTANDER, OESTE

Santander, Oeste y Valle de Villaescusa.

PARTIDO DE SANTOÑA

Los comprendidos entre Meruelo y Solórzano, ambos inclusive.

PARTIDO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Los comprendidos entre Ruiloba y Val de San Vicente, ambos inclusive.

PARTIDO DE TORRELAVEGA

Los comprendidos entre Molledo y Torrelavega, ambos inclusive.

PARTIDO DE VILLACARRIEDO

Los comprendidos entre Saro y Villafufre, ambos inclusive.

Burgos, 25 de Julio de 1935.—El secretario de Gobierno, Carlos Crespo. 1738

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último:

Sesión del día 2

Existiendo en esta Depositaria cantidades ingresadas de más por algunos Ayuntamientos al liquidar sus cupos de aportación forzosa correspondiente al año actual, se devolverá a cada uno dicho exceso, bien en metálico, bien en compensación de sus descubiertos correspondientes al ejercicio actual o anteriores.

Apoyar ante el Ministerio de Obras públicas la instancia elevada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales sugiriendo las medidas que pudieran adoptarse para que el ferrocarril de San Julián de Musques a Castro y Traslaviña continúe explotándose sin el déficit que actualmente se produce.

Aprobar las cuentas de recaudación de cédulas personales, en período voluntario de 1930, rendidas por el Ayuntamiento de Solórzano; las de 1931 presentadas por los de Cieza y Solórzano; las de 1932 formadas por los de Comillas y Solórzano; las de 1933 rendidas por los de Ampuero, Argoños, Bárcena de Cicero, Cabezón de Liébana, Cillorigo, Campóo de Suso, Liérganes, Limpias, Miengo, Peñarrubia, Pesquera, Piélagos, Ramales, Ríotuerto, Ribamontán al Monte, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, Suances, Valdeolea, Vega de Pas, Villaescusa y Villaverde de Trucíos.

Abonar al contratista D. Francisco Serrano el importe de la certificación número 2, de obra ejecutada en el puente sobre el Saja, en Virgen de la Peña, que asciende a 15.047,46 pesetas.

También se abonará a la Junta vecinal de Silió la cantidad de 2.300 pesetas con cargo a la subvención de 3.000 pesetas que le fueron concedidas en 15 de Enero de 1934 para reparar el camino que une dicho pueblo con la carretera general.

Devolver al contratista D. Nicasio Vallela fianza que tenía depositada para responder de las obras efectuadas en el camino vecinal de la carretera de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinosa, pasando por Los Tojos.

Desestimar la reclamación presentada por el industrial D. Timoteo Fernández Herrero, contra la adjudicación de la subasta para el suministro de tocino a los Establecimientos benéficos, celebrada el 14 de Junio, teniendo en cuenta para ello que en aquel acto fué desechada públicamente su proposición por no ajustarse el pliego de condiciones aprobado para dicha subasta.

Conceder socorros de 75 pesetas cada uno, para ayuda de lactancia de hijos gemelos, a José María Fernán-

dez Domínguez, de Laredo, y Bonifacio Balbontín Fernández, de Miengo.

Teniendo en cuenta que durante la presente temporada estival decrece el volumen de asuntos pendientes de despacho por esta Gestora, se acuerda que, durante los meses de Julio y Agosto, sólo se celebren sesiones los días primero y tercer martes de cada uno de dichos meses.

Sesión del día 16

Aprobar la distribución de fondos para pago de atenciones de la Corporación durante el mes actual, que importan 259.218,60 pesetas en el Presupuesto ordinario, 50.000 en el extraordinario A y 200.000 en el extraordinario B.

También se aprueba el estado de precios medios de los artículos para suministro a las tropas en los pueblos de la provincia, correspondientes al mes de Junio último.

Quedar enterada del resultado obtenido por los alumnos de la Escuela de Náutica en sus exámenes de fin de curso en la oficial de Bilbao y confirmar el nombramiento de auxiliar interino gratuito de Idiomas hecho por el Claustro de la de esta capital a favor de D. Jesús Prieto González.

Conceder a la Sociedad "Amigos del Sardinero" una subvención de 500 pesetas con destino a la organización de la Semana Hípica proyectada y una copa destinada a premio de la prueba dedicada a la Diputación.

Designar al Sr. Mateo F. Fontecha para que, con el señor Presidente, represente a la Corporación en el acto de apertura de pliegos presentados al concurso de subvenciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos convocado por esta Diputación.

Annunciar el oportuno remate para adjudicar las obras de conservación necesarias en el camino vecinal de Puente de la Maza al Sable de Merón, con arreglo al presupuesto de 2.017,98 pesetas.

Adjudicar a D. Marcelino Uriarte, vecino de Limpias, el remate de las obras de acopio de gravilla y su inversión en la carretera de San Miguel de Aras a Adal en la cantidad de 380 pesetas.

Se abonará: a D. Maximino Domínguez, 6.661,12 pesetas por obra ejecutada en el camino vecinal de Treceño a San Vicente del Monte; a la Junta vecinal de Secadura, 9.464,01 por las correspondientes al camino de Solórzano a dicho pueblo; a la de San Miguel de Aras, 14.903,27 por las del de Llueva a Fuente de las Varas, y a D. Tomás Agudo, 1.527,17 por las realizadas en el de Penagos a Llanos.

También se abonarán: a D. José Cabarga, 32.388,39 pesetas por obra ejecutada en el nuevo palacio provincial, y a D. Manuel Grandson de la Peña, 75.040,67 por las realizadas en el nuevo pabellón de la Casa de Asistencia Social.

Manifestar al médico-jefe de la Casa de Asistencia Social, contestando a su consulta sobre la interpretación que debe dar al acuerdo adoptado en 18 de Junio, respecto a los requisitos de orden sanitario que deben cumplirse al ingreso de acogidos en los Establecimientos benéficos, que, aparte de que los interesados traigan un certificado facultativo acreditando no padecer enfermedades que impidan su ingreso en el Establecimiento, deben ser reconocidos por el médico del mismo para conseguir el pleno convencimiento de que, en el plazo

transcurrido entre el primer reconocimiento y el momento del ingreso, no se ha desarrollado en el individuo ninguna enfermedad.

Expresar al señor director del Grupo escolar de la Casa de Asistencia Social, D. Dionisio García Barredo, y a los demás maestros que con él prestan servicios en el mismo, el agradecimiento y la efusiva felicitación de esta Gestora por la intensa y eficaz labor realizada en la educación e instrucción de aquellos asilados, demostrada cumplidamente en la exposición de trabajos escolares recientemente inaugurada.

Y, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se publica el precedente extracto a los fines que están prevenidos.

Santander, 30 de Julio de 1935.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el Presidente, G. Teira.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Noja durante el segundo trimestre del año 1935:

Sesión del 8 de Abril.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó fuera una Comisión a representar al Ayuntamiento en el homenaje al señor marqués de Valdecilla, compuesta por el señor Alcalde y concejal señor Cubillas, y se les pague su comisión.

Se acordó que el secretario, Sr. Ruigómez, representase al Ayuntamiento ante la Junta de Clasificación el 15 del actual, debiendo llevar antes los expedientes a dichas oficinas y se le abone sus comisiones.

Sesión del 15 de Abril.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Sesión del 22 de Abril (subsidiaria).—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó el pago de haberes de empleados municipales del primer semestre actual: señores médico, boticario, inspector Epizootias y carnes; treinta y cinco pesetas y cincuenta céntimos a Emilio Cano por trabajos hechos en la fuente de Ontanilla, según cuenta; personas jurídicas y seguro de la Casa Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Ricardo Fernández pidiendo se designe una Comisión para el deslinde de unas fincas que colindan con aquél. El Ayuntamiento, aun teniendo en cuenta no ser su incumbencia la intervención en tales deslindes, designa, en tono amistoso, una Comisión, compuesta de los señores concejales de la de Hacienda para que procure una avenencia entre las partes.

Se acuerda el arreglo de la casa del señor maestro, D. Maximiliano Bárcena, designando al Sr. Cubillas para que forme el presupuesto de ella.

Se acordó el arreglo de los lavaderos de Ris y Tren-gandín.

Sesión del 26 de Abril.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se dió cuenta de los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual, que fueron aprobados.

Sesión del 3 de Mayo.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Sesión del 10 de Mayo.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Sesión del 17 de Mayo.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Sesión del 24 de Mayo.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se dió cuenta de una circular del señor Alcalde de Castro Urdiales para que este Ayuntamiento se sume a la Excma. Diputación Provincial en los trabajos que se viene realizando en pro del ferrocarril Santander-Mediterráneo, acordándose por unanimidad solidarizarse con las gestiones que la Excma. Diputación Provincial viene realizando, secundada por las Diputaciones de Burgos, Soria y Zaragoza.

Se acordó el pago de dos comisiones al Sr. Cubillas, otra a cada uno de los concejales Sres. Castillo y Carriado, y otras dos al señor Alcalde, en representación de este Ayuntamiento a la capital a gestionar asuntos referentes a la marisma de Victoria.

Se acordó se ponga al frente de la obra que se realice en la casa del señor maestro el Sr. Cubillas, y que, en su día, presente nota de los gastos efectuados, para proceder a su pago.

Sesión del 31 de Mayo.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó el pago de suscripción al *Boletín Oficial* de la provincia y año actual.

Se acordó hacer la prestación en la fuente de Ris, y que sean los encargados de hacerla los barrios de Palacio, Ris y Arco, dando comienzo la semana próxima.

Sesión del 17 de Junio.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acuerda llevar a efecto las obras de la fuente de Ris y el lavadero, encargando de las mismas a D. Emilio Cano, quien presentará en su día la cuenta justificada.

Sesión del 14 de Junio.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Sesión del 21 de Junio.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Sesión del 30 de Junio (subsidiaria).—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordaron los pagos siguientes: Cuenta de reintegros, 95 pesetas; a la viuda Villa, por impresos, 127,25 pesetas; al de la imprenta Hermes, de Ampuero, 13,50 pesetas; por la parte que corresponde a este Ayuntamiento en la carretera vecinal de Noja a Soano al contratista D. Damián Cubillas, 4.700 pesetas; 57 pesetas del 1,20 por 100 de pago de aquella cantidad; 15 pesetas por suscripción a la "Gaceta de Administración"; 864,85 pesetas a la Diputación por arbitrio provincial de 1934; haber del inspector de Epizootias y año actual.

Cuyo extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, José Rugama.—V.º B.º, El Alcalde, Benedicto Rodríguez. 1630

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 39 al 49,396 de la carretera de Villasante a Entrambasmestas, y kilómetros 28,270 al 29,270 de la carretera de Peñas Pardas a Selaya, cuyo presupuesto asciende a 73.442,62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.203 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse

carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El director general, Lino Alvarez.

Señor ingeniero de Obras públicas de Santander.

1726

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y alquitranado superficial en los kilómetros 45 y 46 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa; kilómetros 1 de Polientes a Quintanilla de las Torres, y kilómetros 30 y 31 de Arroyo a Escalada, cuyo presupuesto asciende a 40.029,49 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El director general, Lino Alvarez.

Señor ingeniero de Obras públicas de Santander.

1726

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de alquitranado superficial en los kilómetros 11 al 18 de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto asciende a 39.330 pesetas, debiendo quedar ter-

minadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.179 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El director general, Lino Alvarez.

Señor ingeniero de Obras públicas de Santander.

1726

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 52 al 62 de la carretera de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto asciende a 55.884,24 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.676 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en

la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El director general, Lino Alvarez.

Señor ingeniero de Obras públicas de Santander.

1726

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, de Santander,

Hago saber: Que el día diez de Agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los siguientes efectos: Una máquina de escribir «Underwood», una sierra de cinta para madera, un tronco de madera de nogal, una cepilladora, con su motor eléctrico. Tasados en mil ciento diez pesetas.

Los expresados fueron embargados a D. Enrique Ituarte Gorostegui en juicio verbal civil seguido ante el Juzgado municipal número uno de San Sebastián, a instancia de D. Pío Chaos Macazaga, sobre pago de cantidad, estando depositados en el propio demandado, calle de Magallanes, número 37.

Condiciones: La venta tendrá lugar en un solo lote. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes.

Santander, veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, A. Trueba.—El secretario, José Abréu.

Don José Antonio Esteso Valcárcel, secretario del Juzgado municipal de Santa María de Cayón,

Doy fe: Que en el rollo de juicio verbal civil del que luego se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Santa María de Cayón a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Sr. D. Pedro García de la Mora, juez municipal de este término; vistos los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, entre partes; de la una, como demandante, D. Antonio Lavín Cobo, vecino de La Abadilla de Cayón, y de la otra, como demandados, D.^a Rosalía González y D. José Zorrilla González, vecinos de Beranga, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por D. Antonio Lavín Cobo, debo condenar y condeno a D.^a Rosalía González y D. José Zorrilla González a que tan luego sea firme esta sentencia abonen a D. Antonio Lavín Cobo la cantidad de doscientas dos pesetas con cinco céntimos, condenando a los demandados al pago de todas las costas de este juicio, quedando ratificado el embargo preventivo practicado, y para notificación de la sentencia a los demandados rebeldes expídanse

los correspondientes edictos para el «Boletín Oficial» de la provincia y en los estrados de este Juzgado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro García de la Mora.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, con el visto bueno del señor juez municipal, en Santa María de Cayón a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, J. Antonio Esteso.—V.^o B.^o, el juez municipal, Pedro García de la Mora. 1740

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, en las diligencias incidentales de pobreza promovidas en este Juzgado, a instancia del procurador D. Joaquín Lombera Arce, en nombre y representación de D.^a Milagros Montes Puertas, contra D. Emilio Prieto Blanco, ha acordado, por providencia de esta fecha, se emplace en forma legal al demandado, cuyo paradero se ignora, para que, dentro de nueve días, comparezca en el incidente a contestar la demanda de pobreza, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se entenderán las actuaciones con la parte actora y señor abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente en Santander a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1737

Don José Abréu y Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio de que se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste, D. Antonio Trueba Cantolla, el presente expediente de juicio verbal de desahucio, seguido a instancia del procurador D. Luis Ríos Rocañí, en nombre y representación de D. Félix Menéndez Ceballos, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra D. Manuel González Mendoza, mayor de edad, casado, jornalero y vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y, en su consecuencia, condenar, como condeno, a D. Manuel González Mendoza a que, una vez sea firme esta sentencia, desaloje y deje a la libre disposición del demandante, D. Félix Menéndez Ceballos, la buhardilla de la casa número diecisiete de la calle de Ruamenor, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento, condenándole, además, en el pago de las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la subscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Abréu.

Y para notificación al demandado, D. Manuel González Mendoza, extiendo la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Abréu.

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, juez de instrucción de este partido de Torrelavega,

Por el presente ruego a las Autoridades y ordeno a los

agentes de la Policía judicial, interesen la busca de un perro lobo, joven, de lana abundante, tamaño corriente, que atiende por Dux, el cual fué sustraído durante la noche del doce al trece del corriente del edificio del Internado del Instituto de esta ciudad; dando cuenta, caso de ser habido, a este Juzgado de instrucción que instruye sumario por el referido hecho con el número 116 de 1935.

Dado en Torrelavega a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio del Fraile.—El secretario judicial, Emilio M.^a Solís. 1736

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia accidental del partido, en providencia del día 17 del corriente, dictada en el incidente de pobreza promovido por el procurador D. Máximo Fernández García, en representación de D. Angel Gómez Marcos, vecino de Viaña, para promover juicio de menor cuantía contra la herencia de D. José Marcos y contra D.^a Rosario Gómez Marcos y contra D. Fidel Marcos, cuyo domicilio de este último se ignora, en concepto de herederos de aquél, en reclamación de 1.500 pesetas, se emplaza, por medio de la presente, a D. Fidel Marcos Gómez, cuyo domicilio se ignora, en concepto de herederos de D. José Marcos—si es que lo fuere—y los demás que lo fueren de referida herencia, para que, dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, contesten a la demanda incidental de pobreza, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Cabuérniga a 23 de Julio de 1935.—El juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible). 1730

El señor juez municipal suplente del distrito del Este, D. José María Grinda y López Dóriga, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Alfonsa Rivas Sarasola, mayor de edad, casada, que ha vivido en el pueblo de Cueto, de este término municipal, barrio de Fomoril, número 68, y en la actualidad se encuentra, en unión de su marido, en la provincia de Palencia, ignorándose en qué punto, con el fin de que el día nueve del mes de Agosto próximo, a las diez y media de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito (calle de Somorostro, 3, piso segundo), a la celebración de un juicio verbal de faltas que se sigue contra ella y otras por lesiones mutuas que se causaron el día veinte de Junio próximo pasado, previniéndosela que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veintitrés del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Grinda.—El secretario, César V. Pacheco. 1731

Santiago Elizagaray Ruiz, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, hijo de Félix y de Consuelo, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, causa 187 de 1934 del Juzgado del Este, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander o cárcel del partido a constituirse en prisión. 1733

Angel Doniz Martínez, mayor de edad, casado, vendedor ambulante, y Luis Peinado Campos, mayor de edad, soltero, vendedor ambulante y ambos de ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del dis-

trito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para que ingresen en el depósito municipal y cumplan el arresto de dos días a cada uno, que les ha sido impuesto en juicio de faltas por hurto de 18 pesetas a Raimunda Bolado Astarlaza y para satisfacer el importe de sus responsabilidades pecuniarias respectivas en expresado juicio, previniéndoselos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 20 de Julio de 1935.—El secretario, José Abréu. 1734

Simón Sancho Herranz, natural de Sigüenza (Anguita), de estado soltero, profesión camarero, 34 años, hijo de Narciso y de Julia, domiciliado últimamente en Santander, procesado, por hurto, en causa número 306 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander o cárcel del partido a constituirse en prisión. 1711

María Prieto Fernández, conocida por María Araque, natural de Campo Criptana (Alcázar de San Juan), de estado soltera, profesión prostituta, de 24 años, hija de Pedro y de Francisca, domiciliada últimamente en Santander, procesada, por lesiones, en causa número 56 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander o cárcel del partido a constituirse en prisión. 1712

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Colindres

Don José Moll Manzano, Alcalde constitucional de Colindres,

Hago saber: Que para atender a los pagos de los capítulos del vigente Presupuesto que se mencionan, este Ayuntamiento, en sesión del día 24 de Julio, acordó una transferencia de crédito en la forma siguiente:

Del capítulo 6.^o, artículo 1.^o, partida 5.^a, 125 pesetas; del 7.^o, 1.^o, 2.^a, 100; del 7.^o, 5.^o, 2.^a, 100; del 7.^o, 6.^o, 1.^a, 100; del 8.^o, 1.^o, 6.^a, 150; del 10.^o, 1.^o, 2.^a, 40; del 10.^o 3.^o, 1.^a, 50; del 12.^o, 2.^o, 1.^a, 30 pesetas.

Al capítulo 1.^o, artículo 6.^o, partida 7.^a, 145 pesetas; al 1.^o, 10.^o, 6.^a, 42; al 2.^o, 1.^o, 1.^a, 150; al 8.^o, 1.^o, 4.^a, 300; al 13.^o, 3.^o, 1.^a, 98. Total, 735 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público al objeto de que, durante quince días, puedan formularse reclamaciones conforme a mencionado Reglamento. 1939

Colindres, 27 de Julio de 1935.—El Alcalde, J. Moll.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 17 del actual ha sido aprobado el padrón confeccionado por la Comisión de Hacienda para el cobro del arbitrio sobre alcantarillado y correspondiente al ejercicio actual, el cual queda expuesto en la Intervención municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 18 de Julio de 1935.—El Alcalde, Cayetano Tueros. 1699